



Dra. María Eugenia Annía González

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS FAMILIARES EN VENEZUELA

Los retos del emprendimiento en las empresas familiares de Venezuela, varían de acuerdo a cómo ellas se estructuran y organizan, así como al entorno en el cual operan. En efecto, el estado del arte sobre el tema, es consistente en cuanto a que desde su surgimiento, el negocio familiar se considera, per se, un emprendimiento, sea motivado por la necesidad o, ya sea con el objeto de identificarse como empresa estructurada y organizada, poseedora de visión a futuro, una clara misión, objetivos preestablecidos, conocimiento de su propio negocio, capacidad administrativa, que le permitan trascender, adaptándose a los cambios de su entorno, mediante la innovación y la diversificación.

Se considera emprendimiento motivado por la necesidad, aquel que se enmarca en un contexto de subsistencia y corta longevidad, propio de ingresos precarios, baja e inexistente capacidad administrativa y/o gerencial, así como visión de corto plazo. En Venezuela, este tipo de emprendimiento destaca desde hace más de una década, debido a la indetenible crisis inflacionaria, socioeconómica y política que afecta al país.

También coinciden los autores sobre el capital social de tales empresas, en cuanto a que sus relaciones y el reconocimiento externo, le abrirán puertas al acceso de nuevos recursos y a diversificarse de acuerdo a las necesidades del mercado en el cual operan, así como las relaciones internas entre los miembros de la familia y los terceros que la conforman, son determinantes para su longevo funcionamiento. Tal longevidad se encuentra estrechamente vinculada al paso intergeneracional del negocio familiar, es decir, no limitado de una generación a otra, sino de varias generaciones.

De allí, la importancia del “espíritu empresarial transgeneracional”, que implica el propio emprendimiento en el desarrollo de la empresa, lo cual garantiza su longevidad conjuntamente a determinadas condiciones de estructura y organización del negocio, donde el desempeño, la evaluación y rendimiento productivo de sus colaboradores, tanto los que tengan un nexo familiar como los terceros, debe ser equitativo.

Al respecto, una parte de la doctrina asevera que, para sobrevivir y acrecentar una empresa familiar, esta debe adoptar una mentalidad emprendedora y desarrollar la capacidad para crear nuevas fuentes de riqueza durante varias generaciones, no solo pasar el negocio de una generación a la siguiente; denominando a esta práctica como “espíritu empresarial transgeneracional” o, espíritu emprendedor de la familia.

De igual modo, la incorporación de aquellas regulaciones que puedan ser públicas del protocolo familiar, a los estatutos de la sociedad, en cómo jurídico - legalmente se organice la empresa familiar, conforme al ordenamiento venezolano, así como de los órganos de gobierno y deliberación propios de los negocios de tal naturaleza: consejo de familia y asamblea familiar, a su estructura; facilitan el desarrollo del espíritu de emprendimiento familiar, por lo tanto, su sucesión, tanto de mando como del patrimonio familiar.

En tal sentido, otra parte de la doctrina sostiene que, así como la empresa cuenta con órganos de gobierno y de deliberación: junta directiva y asamblea de accionistas; igual deberá suceder con la empresa familiar: consejo de familia y asamblea familiar; siendo el consejo de familia, el órgano intermediario entre la familia y la sociedad, cuya función fundamental es asegurar el cumplimiento del protocolo familiar, y por lo tanto, es un órgano ejecutivo; en tanto que, la asamblea familiar, es el órgano deliberante, concebido para recibir y procesar información sobre la marcha de los negocios de la familia, así como sobre los proyectos, tanto de la familia como de la empresa.

Así pues, la creación de los órganos del gobierno familiar en Venezuela, serían producto de un acuerdo “parasocial”: el Protocolo Familiar, amparado en el hecho de que no existe impedimento para los participantes de una sociedad interna, verbigracia, la familia, en suscribir contratos de colaboración, los cuales les permita dotarse de una organización mínima para el cumplimiento de sus fines específicos, como familia empresaria.

En efecto, la doctrina define al Protocolo Familiar, como un acuerdo marco de naturaleza jurídica compleja, firmado entre familiares socios de una empresa (actuales o previsibles en el futuro), con la finalidad de regular tanto su organización como su gestión, además de las relaciones entre la familia, la empresa y sus propietarios, para dar continuidad a la empresa de manera eficaz y con éxito, a través de las siguientes generaciones familiares; señalando que en Venezuela, legalmente estaría sujeto al principio de libertad de la forma imperante del derecho contractual, contenido en los artículos 1.133 y 1.140 del Código Civil vigente, así como que requiere para

su validez, la concurrencia de los requisitos esenciales de cualquier contrato, dispuestos en el artículo 1.141 eiusdem.

Por su parte, el contexto venezolano: pre, peri como post confinamiento debido al COVID 19, se presenta hostil, dadas las crisis políticas y socioeconómicas profundizadas desde hace más de una década; de tal manera que, las empresas familiares existentes como nuevas, han aplicado estrategias adaptativas, tales como la incorporación de la tecnología, la innovación y la diversificación de sus negocios, en la forma de operar y en el aprovechamiento de los recursos que le son accesibles, emprendiendo negocios de acuerdo, tanto a las necesidades como a las demandas del mercado.

En tal sentido, han proliferado empresas para el suministro de servicios de internet, de preparación de alimentos, incluyendo panadería y repostería; de transporte de bienes al detal, tiendas de conveniencia, mini mercados, cadenas de farmacias que ofertan también víveres; así como han permanecido negocios familiares existentes, con la aplicación de las supra mencionadas estrategias adaptativas, tales como universidades y escuelas privadas, mercados y farmacias. Sin embargo, se requiere incentivar el emprendimiento en las empresas familiares que participan en el sector de producción animal y vegetal, de producción y/o transformación de materia prima, entre otras, para incorporarlas en la recuperación económica de la nación.